

General Roca, 26 de mayo de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas "**CRUZ BENITA Y CASTRO CASTRO DIONICIO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (RO-00621-C-2026); y,

CONSIDERANDO:

Que con la documentación acompañada se acredita el fallecimiento de **BENITA CRUZ** ocurrido el día 20 de octubre de 2.014 y de **DIONICIO CASTRO CASTRO** ocurrido el 15 de mayo de 2.023 ambos en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Los causantes eran de estado civil casados y de su unión nacieron sus hijos:

FELISA: el 19 de noviembre de 1.964 en ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

LARRY NESTOR: el 12 de enero de 1969 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

HECTOR FLORENCIO: el 29 de abril de 1.971 en Abra Grande, Orán, Provincia de Salta.

ESTER LILIANA: el 07 de septiembre de 1.973 en Lote Libertad, Calilegua, Provincia de Jujuy.

MARIA MABEL: el 08 de noviembre de 1.975 en la ciudad de Urundel, Provincia de Salta.

RAUL ALBERTO: el 03 de diciembre de 1.977 en la ciudad de Urundel, Provincia de Salta.

SONIA MARGARITA: el 10 de agosto de 1.981 en Pueblo Ledesma, Calilegua, Provincia de Jujuy.

ARIEL HERNAN: el 08 de octubre de 1.982 en Pueblo Ledesma, Calilegua, Provincia de Jujuy.

Que en fecha 20 de marzo de 2.026 se tiene por iniciado el sucesorio de Benita Cruz y Dionicio Castro Castro y se declara competente la Unidad Jurisdiccional para entender en el mismo.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de

Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, certificando en este acto la Actuaría que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los representados por el Dra. Muñoz.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sstes. CPCC y arts. 2.426 y 2.433 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **BENITA CRUZ** le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: **FELISA, LARRY NESTOR, HECTOR FLORENCIO, ESTER LILIANA, MARIA MABEL, RAUL ALBERTO, SONIA MARGARITA y ARIEL HERNAN** todos de apellido **CASTRO** sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le corresponden al cónyuge supérstite **DIONICIO CASTRO CASTRO** de acuerdo con la ley vigente.

Asimismo, que por fallecimiento de **DIONICIO CASTRO CASTRO** le suceden en su carácter de únicos y universales herederos sus hijos: **FELISA, LARRY NESTOR, HECTOR FLORENCIO, ESTER LILIANA, MARIA MABEL, RAUL ALBERTO, SONIA MARGARITA y ARIEL HERNAN** todos de apellido **CASTRO**.

Regístrese y notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 del C. P. C. y C.

José María Iturburu
Juez UJC5